

Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de este aparato surtidor se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los 11 precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria que sirvió de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Sexto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en las cartas o esferas, o en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad constructora, o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde, por lo menos, diez metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá a que se figura en la placa de fábrica.
- Límites de temperatura de trabajo, en la forma: 0° C/ 50° C.
- Voltaje, o voltajes, y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

3948

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de enero de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Bennett», modelo «4027 P-70», doble, para un mismo producto.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1979, página 1877, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «doble para dos productos diferentes», debe decir: «doble para un mismo producto».

3949

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eligio Agustín Rodríguez y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de marzo de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.649, promovido por don Eligio Agustín Rodríguez Lorenzo, don Francisco Díez González, don Julio de las Heras Megia, don Guzmán Jiménez Martín, don Saturnino Lorenzo Valero, don Félix Moral Fuente, don Francisco Royo Jarauta, don Honorato Sanz Murgueño, don Hilarion Serrano Pastor, don Ciriaco Soto Martín, don Manuel Martínez Martínez, don Casimiro Olivares López, don Pablo Rodríguez García, don Mauro Sancho Nieto, don Fernando Vasco Aguilar, don Ricardo Blanco Benitez, don Damián Sampedro Pérez, don Luis Solsona Llorenz, don Eduardo Fernández Cos, don Joaquín Llorens y Coello de Portugal, don Rodrigo Messia Sáenz, don Julián Moreno Olalla, don Ramón Moll Boisson, don Emilio Fernández Corral, don Virgilio Coronado Laberti, don Justo Cuadra y Fernández, don José Gil Pazos, don Enrique Baños Bejarano, don Agustín Pablo de Juan Blasco, don Juan Marin Mussó, don Ramón José Alvarez Peláez, don Crisanto Fernández Marcos, don Luis Liro Berro, don Quintín Martínez López, don Valentín Barrera de la Merced, don José María Baldasano de Castillo Ejejabertia, don Miguel Fransi Teixidor, don Teodoro Sanz Torregó, don Aquilino Cabe Pérez, don Justino Arraraz Burgos, don Francisco Rodríguez Babe, don Federico González de Aguilar y Núñez de Villavicencio, don Zacarías Lafuente Martínez, don Enrique Marcos Muñoz, don Pedro Castro Marqués, don Francisco Guerrero Salguero, don Longinos Pizarro de Diego, don Wifredo Gandul Garrido, don Luis Francisco Dueñas Gavián, don Luis Pérez Delgado, don Benito Arastasio Martínez, don José Valdivieso Maeso, don Vicente Ascaso Martínez, don Casimiro Fernández Llana, don Antonio Jimé-

nez Gabarde, don Pascual Tricas Sanmartín, don Dictinio Abad Martín, don Teodoro Gutiérrez Churruca, don Teodoro Ordóñez Labrador, don Lucio Pérez Vázquez, don José Enciso Rodríguez, don Clemente Serrano Pastor, don Gaspar Aranda de la Riva, don Andrés Biarge Anoro, don José Luis Bielsa Serrano, don Santiago Asensio Molano, don César Pérez y Díez de Baldeón, don Luis Martínez Prieto, don Enrique de Rada Luengo, don Mariano Hormigos Benayas, don Isidoro Asensio Rodríguez, don Eliseo García Rivas, don Manuel Rubio Chaves, don Antonio Ruiz López, don Eduardo Teixeira Castillo, don Manuel Geijo Hevia, don Juan López de Aguilera Guevara, don Fernando Alvarez García y don Patricio Atienza Martínez, sobre clasificación del personal del Servicio Nacional de Productos Agrarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, declarando inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Díez González, don Manuel Martínez Martínez, don Casimiro Olivares López, don Pablo Rodríguez García, don Mauro Sancho Nieto, don Dictinio Abad Martín, don Fernando Vasco Aguilar, don Eduardo Ferrández Cos, don Joaquín Llorens y Coello de Portugal, don Rodrigo Messia Sáenz, don Julián Moreno Olalla, don Ramón Moll Boisson, don Emilio Fernández Corral, don Virgilio Corchado Laberti, don Justo Cuadra Fernández, don José Gil Pazos, don Agustín Pablo de Juar. Blas, don Valentín Barrera de la Merced, don Miguel Fransi Teixidor, don Teodoro Sanz Torregó, don Aquilino Cabo Pérez, don Zacarías Lafuente Martínez, don Enrique Marcos Muñoz, don Pedro Castro Marqués, don Francisco Guerrero Salguero, don Teodoro Gutiérrez Churruca, don José Enciso Rodríguez, don César Pérez Díez de Baldeón, don Enrique de Rada Luengo, don Isidro Asensio Rodríguez, don Manuel Rubio Chaves, don Antonio Ruiz López, don Eduardo Teixeira Castillo, don Manuel Geijo Hevia, don Juan López de Aguilera Guevara, don Fernando Alvarez García y don Patricio Atienza Martínez contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, que denegaron su inclusión en la Escala de Técnicos Administrativos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, lo desestimamos en cuanto a los restantes recurrentes que en el encabezamiento de esta sentencia se relacionan, por aparecer ajustados a derecho los actos administrativos impugnados, absolviendo a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crevilles.

Excmos. Sres. ...

3950

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmeñ Albarrán Gómez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de junio de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.085, promovido por doña Carmen Albarrán Gómez, sobre relación de funcionarios de carrera del Patronato de Investigaciones Científicas y Técnicas «Juan de la Cierva», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Carmen Albarrán Gómez contra la resolución de la Presidencia del Gobierno datada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de dieciséis de mayo anterior, sobre relación de funcionarios de carrera del Patronato de Investigaciones Científicas y Técnicas «Juan de la Cierva».»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3951

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Arévalo Mendoza y dos más.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19

de abril de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.672, promovido por don Guillermo Arévalo Mendoza y dos más, sobre clasificación de funcionarios de carrera del Patronato de Investigaciones Científicas y Técnicas «Juan de la Cierva», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Guillermo Arévalo Mendoza, don José Martel Moya y don Roberto Maestro Durán contra Resolución de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria de reclamación formulada contra la relación y clasificación del personal del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», publicada en veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, y desestimación del recurso de reposición contra esta Resolución interpuesta por acuerdo de cuatro de diciembre del mismo año, absolvemos a la Administración de las pretensiones en la demanda deducidas, declarando dichos actos administrativos válidos y subsistentes, sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3952 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de enero de 1978 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.930/76, promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España», sobre instalación de una torre telefónica en Bohí-Barruera (Lérida), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número trescientos cuatro mil novecientos treinta y seis, interpuesto a nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra Resolución del Consejo de Ministros de dos de abril de mil novecientos setenta y seis y resoluciones confirmadas por la misma, en que es parte demandada el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, sobre declaración de ilegalidad y clandestinidad de la construcción de una torre telefónica en Bohí-Barruera (Lérida), debemos declarar y declaramos válidos los acuerdos impugnados, por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3953 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Juan Orfila Ponseti.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.388, promovido por don Pedro Juan Orfila Ponseti, sobre integración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Juan Orfila Ponseti contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que le integró en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de funcionarios procedentes de Organismos autónomos suprimidos, y contra la Resolución de la misma pre-

sidencia fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3954 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de abril de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.670, promovido por don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas, sobre clasificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno; sin entrar, en consecuencia, en el examen de fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3955 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Silva Barros y don Eduardo Rico Diez de la Lastra.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.477, promovido por don Daniel Silva Barros y otro, sobre integración en las escalas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Silva Barros y don Eduardo Rico y Diez de la Lastra contra el Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, así como contra el acuerdo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra él, adoptado por el Consejo de Ministros el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis. Procédase al archivo de lo actuado ante esta Sala, con devolución del expediente administrativo a las oficinas de procedencia; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3956 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Gómez y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de marzo de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el